

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 27 de enero de 2022

Radicado No. 2021-00776-00

Subsanada en debida forma y como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias de los artículos 422 y 468 del C. G. P., en concordancia con el canon 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JORGE ANDRÉS SANDINO ROJAS**, para que en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el de diez (10), sobre las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0039272

1. Por \$149.625.790.00 moneda corriente, por concepto de por concepto de saldo insoluto.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 23 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Por \$25.684.252.00 moneda corriente, por concepto de intereses de plazo.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior captura del vehículo de placas **GPP 968. Oficiese.**

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

CUARTO: Oficiese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

QUINTO: Reconocer a Carrillo Abogados Outsourcing Legal S.A.S., quien actúa en su calidad de endosatario en procuración.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ